

Le Señor Santiago diella, ²Leitando a de Sando
a Badajoz lo ^{de}
Crescedado enmo el S. D. ^{or} San Lamer Canobay
Alferu ma^r

Crescedo ay un tam^{do} Sepro quis ^{de} Sel nung^o
o por uno, de nombrar Casapila, quus Dur
mo. Sean para la fabrica de Santiago dees
da Villa Crescedo presente año. Lavindose pro
puiso. Las Casas de los S. D. ^{res} D. Bar, de Cayuela
D. Bar Medo y D. Andres de canovas can
cher, y por dho S. Cura Como adm^r de la en
ta en Comienda de esta Villa, se eligieron los
de D. Bar de Cayuela, D. Bar de Medo,
Lara dha en Comienda. Lo que por Casapi
la Lacara de dho D. Andres de canobay Ho
dier mo. que de benpari de benidar. Sean
para dha fabrica. San lo acordaron fin
mo dho e juro

Lo que siguen do enes de ayuntamiento. Los S.
Alcalde ma^r, Scapitulares, acordaron lo
de

Crescedo ayuntamiento, Sepro quis ^{do} que no to no
Una Real Redula, Librada, por Su Magestad
leguande. firmada de Su Real mano, y Re^{is}
firmada por D. Joseph Antonio San^{ti}ago, sus,
en el Real Consejo de las ordenes, a favor de
D. Andres de canobas ^{tray}, Verin

